	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 966  
( 16 de junio de 2020 )**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA  
CORRIENTE HIDRICA PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN EN  
JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE TERUEL Y YAGUARÁ, EN EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA**


La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 del 21 diciembre de 2017 modificada bajo resolución 466 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2837 del 23 de Noviembre de 2015, se declaró en ordenamiento la corriente de uso público Río Pedernal que discurre en jurisdicción de los municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila; para dar cumplimiento a ésta declaratoria se suscribió el contrato No. 0350 de 2015, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la Proyección Social – FUNDISPROS y se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8., del decreto No. 1076 de 2015; Que según el párrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y autorizaciones de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso.

Que, en atención a lo anterior, en el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente superficial denominada Río Pedernal, dentro de las actividades contempladas en el componente programático desarrollado en la fase 4. *Identificación de usos potenciales del recurso*, se evidenció la necesidad de realizar la actualización de la reglamentación de los usos y aprovechamiento de las aguas de ésta corriente, ya que en la actualidad presenta notorio aumento de la presión en términos de oferta vs demanda, lo que genera conflictos sociales y ambientales, situación ocasionada principalmente por el crecimiento del área productiva que se abastece de estas aguas, preferencia y adopción por parte de los productores de cultivos que requieren un elevado módulo de riego para su desarrollo, cambios de uso con respecto a asignaciones y/o concesiones otorgadas anteriormente, desarrollo de actividad piscícola, traspasos, entre otros.

En consecuencia a lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, emite la Resolución No. 3086 del 14 de noviembre de 2019, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Pedernal y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará, departamento del Huila y en su artículo décimo segundo considera como una de las actividades a ejecutar dentro del componente programático del PORH, el “*control y seguimiento a los aprovechamientos del recurso hídrico del Río Pedernal para la realización de ajustes al cuadro de distribución (Res. 0312 de 26 abril de 1999)*”.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por intermedio de la Dirección Territorial Norte, atendiendo las quejas y conflictos entre los usuarios del Río Pedernal, adelantó el estudio preliminar a que se refiere el artículo 2.2.3.2.13.1., del decreto No. 1076 de 2015. En su informe recomendó iniciar los estudios pertinentes para la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la citada corriente hídrica.

Que en atención al Decreto No. 1076 de 2015, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante la Resolución No. 3098 del 06 de octubre de 2016, ordena adelantar el estudio de revisión y actualización de la reglamentación de los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila.


Que, se realizaron las publicaciones pertinentes mediante aviso que informa a la comunidad relacionada con la fuente hídrica Pedernal, la disposición de la Resolución No. 3098 de 2016 y los sitios de consulta de dicha resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.13.3., del Decreto No. 1076 de 2015. Además, dicha resolución fue publicada en cartelera de las alcaldías municipales y empresas de servicios públicos de Teruel y Yaguará, la Dirección Territorial Norte y la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron los estudios de reglamentación de las corrientes por profesionales idóneos y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

Que posterior a la recepción de la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y actualización de la reglamentación se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de éstas fuentes, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola (arroz, cacao, aguacate, caña, café, plátano, pasto de corte, potreros) y pecuario (piscícola y abrevaderos para ganado vacuno, equino, porcino, avícola), consecencialmente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que, con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de éstas corrientes, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales del Río Pedernal, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante avisos publicados conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5., del decreto No. 1076 de 2015 *“Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso”*; además se puso a disposición en la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en el municipio de Teruel en la oficina de la alcaldía municipal y la Empresa de servicios Públicos de Teruel – EMPTERUEL, en el municipio de Yaguará en la oficina de la alcaldía municipal y en La Empresa de servicios Públicos de Yaguará EPY - S.A.E.S.P. Adicional a esto en las oficinas

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

*de FUNDISPROS (Avenida 26 No. 27-94 Oficina 108 Neiva-Huila), para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar.*

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5., y 2.2.3.2.13.6., del Decreto No. 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los usuarios en las que manifestaron de forma verbal o escrita su posición frente al cuadro preliminar de distribución de caudales, las cuales fueron atendidas en su totalidad. Una vez resueltas las peticiones se elaboró un proyecto de distribución de caudales con las modificaciones que dieron lugar. Las objeciones y su diagnóstico se describen a continuación:



**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

<b>OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS</b>						
No. DE RADICADO	USUARIO	OBJECION	DIAGNOSTICO	DEMANDA DE USO	ASIGNACIÓN	
					Uso	Caudal (Lps)
<b>Radicado FUNDISPROS (RAD 001)</b>	<b>ID: 58</b> Predio: LOTE B  <b>ID: 155</b> LOTE A  <b>Propietario:</b> Judith Perdomo Serrato y otros	1. Corrección del área total de la Finca "El Llano" (antiguamente "Llanos del Retiro" la cual según el usuario es de 67 has y no de 59 has como se indicó en el CD preliminar. 2. Ampliación de la concesión en cuanto a la asignación de caudal para 36 has totales de cultivo de arroz y no 22,80 como aparece en el CD preliminar. 3. Asignación de caudal para abrevadero de ganado. Anexan los documentos pertinentes para estudiar la objeción.	1. El área de 67 has que menciona el objetante corresponde a la sumatoria de áreas de dos predios denominados "Lote A" y "Lote B", respectivamente, según certificados de tradición, y que el predio "Lote A" no se consideró en la distribución de caudales preliminar debido a que la documentación estaba incompleta. 2. Teniendo en cuenta la oferta hídrica del Río Pedernal y la concesión dada mediante Res. 312/99 para el predio "Llanos del Retiro" se determinó incrementar la asignación para riego de arroz de 22,8 has a 26,8 has entre los dos predios.	<b>LOTE B:</b> <b>Arroz:</b> 32,0 has <b>Abrevadero:</b> 35 vacunos	<b>Arroz:</b> 22,80 has <b>Abrevadero:</b> 35 vacunos	<b>47.90</b>
				<b>LOTE A:</b> <b>Arroz:</b> 4,0 has <b>Abrevadero:</b> 15 vacunos	<b>Arroz:</b> 4,0 has <b>Abrevadero:</b> 15 vacunos	<b>8.41</b>
<b>Radicado FUNDISPROS (RAD 002)</b>	<b>ID: 43</b> Predio: CORABAÑOS  <b>Propietario:</b> Carmen Cedeño Medina y otros	El usuario solicita incluir el uso piscícola en el cuadro de reparto de caudales para 15 has de espejo de agua, adicional al área ya beneficiada descrita en el proyecto de distribución socializado, considerando la Resolución de concesión de aguas No. 2966 del 2016. También solicita se actualice el nombre de los propietarios del predio, conforme al certificado de tradición No. 200-22857 el cual adjunta.	Se realiza el cambio de uso a piscicultura, sin embargo, la disponibilidad hídrica del Río Pedernal en este tramo es muy escasa lo que impide asignar caudal para los usos agrícolas solicitados, considerando los módulos de consumo y las restricciones definidas por balance de oferta vs. Demanda. Además, se realizará la respectiva actualización de nombre de los propietarios del predio.	<b>Arroz:</b> 14,0 has <b>Pasto corte:</b> 0,50 has <b>Potrero:</b> 39,0 has <b>Piscicultura:</b> 15,0 has <b>Abrevadero:</b> 80 vacunos <b>Doméstico:</b> 1050 porcinos 6 personas	<b>Piscicultura:</b> 15,0 has <b>Abrevadero:</b> 80 vacunos <b>Doméstico:</b> 1050 porcinos 10 personas	<b>52.79</b>
<b>Radicado FUNDISPROS (RAD 003)</b>	<b>ID: 54</b> Predio: LOS DOS BAHOS <b>Propietario:</b> Ramiro Tovar Hernández	El usuario solicita se le informe por qué no se adjudicó concesión de agua para el predio denominado "Los dos Bahos", ya que allegó los documentos requeridos para tal fin.	Los documentos allegados por el usuario no demuestran la propiedad, tenencia o posesión del predio denominado "Los dos Bahos", razón por la cual se determina negar la concesión de aguas solicitada hasta tanto no se resuelva la situación jurídica del predio.	<b>Arroz:</b> 17,0 has <b>Abrevadero:</b> 51 vacunos 3 equinos	Sin asignación	Sin asignación

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS						
No. DE RADICADO	USUARIO	OBJECION	DIAGNOSTICO	DEMANDA DE USO	ASIGNACIÓN	
					Uso	Caudal (Lps)
<b>Radicado FUNDISPROS</b> (RAD 004)	<b>ID: 147</b> Predio: LOTE 25B - ÁREA CULTIVABLE <b>ID: 75</b> Predio: LOTE 35A - ÁREA CULTIVABLE <b>Propietario:</b> Yerson Cuellar	El usuario solicita se ajuste el área de terreno de los predios denominados "Lote 25B - Área cultivable" y "Lote 35A - Área cultivable" de acuerdo a los Certificados de tradición con matrículas No. 200-233668 y 200-233623, respectivamente.	Una vez revisada la información y los documentos aportados por el usuario, se procede a realizar el respectivo ajuste de las áreas de terreno así: 0,49 has en el predio "Lote 25B - Área cultivable" y 6,67 has en el predio "Lote 35A - Área cultivable".	<b>Arroz:</b> 0,50 has	<b>Arroz:</b> 0,49 has	<b>1,13</b>
				<b>Arroz:</b> 6,70 has	<b>Arroz:</b> 1,70 has	<b>3,91</b>
<b>Radicado FUNDISPROS</b> (RAD 005)	<b>ID: 144</b> Predio: LOTE 33A - ÁREA CULTIVABLE <b>Propietario:</b> Elicer Cerquera P. Y Marleny Ortiz	El usuario solicita se incluya el predio denominado "Lote 33A - Área cultivable" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-233612, dentro del proyecto de distribución de caudales del río Pedernal, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición actual del predio.	Una vez revisados los documentos y la información aportada por el usuario, y considerando los módulos de consumo y la disponibilidad hídrica se determina realizar la siguiente asignación:	<b>Arroz:</b> 6,70 has	<b>Arroz:</b> 1,70 has	<b>3,91</b>
<b>Radicado FUNDISPROS</b> (RAD 006)	<b>ID: N/A</b> Predio: S.N. <b>Propietario:</b> Fulgencio Laguna	El usuario renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Res. 312/99, ya que afirma que no hace uso del agua.	Se atiende la solicitud, y se aclara que este usuario no fue incluido dentro de la distribución de caudales preliminar publicado debido a que el usuario no presentó solicitud de concesión de aguas.	<b>N/A</b>	Sin asignación	Sin asignación
<b>Radicado CAM No.</b> 20193100204902 CT_204902_DTN	<b>ID: 159</b> Predio: CARRERA 3E # 6-57 LOTE 11 MANZANA 57 <b>Propietario:</b> Abel Galindo C.	El usuario solicita concesión de aguas para lavado de motos y carros. Anexa los documentos requeridos.	Una vez revisados los documentos y la información aportada por el usuario, y considerando los módulos de consumo y la disponibilidad hídrica se determina realizar la siguiente asignación:	<b>Lavadero de carros:</b> 0.26 Lps	<b>Lavadero de carros:</b> 0.26 Lps	<b>0.26</b>
<b>Radicado CAM No.</b> 20172010226982	<b>ID: 154</b> Predio: LOTE VILLA MÓNICA <b>Propietario:</b> Humberto Vanegas G.	Solicita traspaso de concesión en un caudal de 1.60 Lps y cambio de uso a piscicultura.	Una vez revisados los documentos y la información aportada por el usuario, y considerando los módulos de consumo y la disponibilidad hídrica se determina realizar la siguiente asignación:	<b>Piscicultura:</b> 0,45 has <b>Doméstico:</b> 2 personas	<b>Piscicultura:</b> 0,45 has <b>Doméstico:</b> 10 personas	<b>1,60</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS</b>						
No. DE RADICADO	USUARIO	OBJECION	DIAGNOSTICO	DEMANDA DE USO	ASIGNACIÓN	
					Uso	Caudal (Lps)
<b>Radicado CAM No.</b> 20193100044162 PCA-00083-2019_DTN	<b>ID: 132</b> Predio: LOTE A <b>Propietario:</b> Carlos Arturo Tovar H. y otro	Los usuarios solicitan traspaso de concesión de aguas.	Una vez revisados los documentos y la información aportada por los usuarios, además de realizarse la visita de inspección en campo, y considerando los módulos de consumo y la disponibilidad hídrica se determina realizar la siguiente asignación:	<b>Arroz:</b> 26,94 has	<b>Arroz:</b> 8,10 has	<b>18,63</b>
<b>Radicado CAM No.</b> 20193100044172 PCA-00082-2019_DTN	<b>ID: 133</b> Predio: LOTE B <b>Propietario:</b> Ramiro Tovar			<b>Arroz:</b> 20,0 has	<b>Arroz:</b> 8,50 has	<b>19,55</b>
<b>Radicado CAM No.</b> 20193100044182 PCA-00081-2019_DTN	<b>ID: 157</b> Predio: LOTE C <b>Propietario:</b> Carlos Arturo Tovar y otros			<b>Arroz:</b> 30,0 has	<b>Arroz:</b> 9,10 has	<b>20,93</b>
<b>Radicado CAM No.</b> 20193000262282	<b>ID: 122</b> Predio: CHILE <b>Propietario:</b> Ramiro Tovar Hernández y otros	El usuario solicita cambio del punto de captación en el cuadro de reparto de caudales, para captar el agua requerida para el riego de 26,0 has de arroz desde la Quebrada La Yeguera y no del Río Pedernal como lo había solicitado inicialmente.	Una vez revisados los documentos y la información aportada por el usuario, y considerando los módulos de consumo y la disponibilidad hídrica de la Quebrada La Yeguera, se determina viable la objeción.	<b>Arroz:</b> 26,0 has	<b>Arroz:</b> 26,0 has	<b>54,60</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales del Río Pedernal, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que de acuerdo a la zonificación hidrográfica definida por la Evaluación Regional del Agua en jurisdicción de la CAM (año 2019) y considerando que la corriente Río Pedernal pertenece al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGADALENA, Subzona hidrográfica RIO YAGUARÁ y RIO ÍQUIRA; cuenca de nivel Subsiguiente (1) RÍO YAGUARÁ Y OTROS; cuenca de nivel Subsiguiente (2) RÍO YAGUARÁ; cuenca de nivel Subsiguiente (3) RÍO PEDERNAL; cuenca de nivel Subsiguiente (4) AD R. PEDERNAL TRAMO 1, Q. PAPAYALA, AD R. PEDERNAL TRAMO 2, Q. LA CAÑADA, Q. BEBERRECIO, y R. LA MARÍA; la información de la estructura hidrográfica de la cuenca se describe a continuación.

Área Hidrográfica	Zona Hidrográfica	Subzona Hidrográfica	Cuenca Nivel subsiguiente			
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Magdalena-Cauca 2	Alto Magdalena 1	Rio Yaguara y Rio Iquira 2108	Rio Yaguará y otros 21081	Rio Yaguará 21081130000	Rio Pedernal 21081130200	AD R. Pedernal Tramo 1 21081130201
						Q. Papayala 21081130202
						AD R. Pedernal Tramo 2 21081130203
						Q. La Cañada 21081130204
						Q. Beberrecio 21081130205
						R. La Maria 21081130206


Que el Estudio que revisa y actualiza la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará (H), entregado por "FUNDISPROS", destaca lo siguiente:

*"(...) El nacimiento del Río Pedernal se encuentra a los 2.900 msnm en las coordenadas planas<sup>1</sup> 827.676,029mE 805.950,481mN, en el sistema montañoso Pan de Azúcar (Cerro banderas ojo blanco) con una pendiente media del cauce del 6%, la longitud del cauce es de 35.6 Km y un área de 15.123,80 hectáreas, desemboca en el Río Yaguará a los 600 msnm en las coordenadas planas 836.535,969mE 784.257,329mN.*

*El área natural de la cuenca del Río Pedernal, la conforman los municipios de Teruel y Yaguará junto con sus zonas rurales y es considerada de gran importancia por proveer el agua necesaria para los acueductos de sus respectivos centros urbanos y el riego de las actividades agrícolas.- económicas que definen a estas poblaciones.*

*El río Pedernal tiene 6 subcuencas de las cuales 3 pertenecen a los afluentes más importantes los cuales fueron objeto del presente estudio, que son: la quebrada La María, La quebrada del Pueblo*

<sup>1</sup> Sistema de proyección de coordenadas: MAGNA\_Colombia\_Bogotá

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

y la quebrada el Cedral, cada una de ellas está conformada por una red hidrográfica de características muy particulares de acuerdo con el relieve, su clima zonal y su recorrido.

De los principales tributarios del Río Pedernal que ejercen presión sobre la cuenca por demanda hídrica, se tienen: La Quebrada La Laguna nace en las coordenadas planas 827.756,492mE 804.527,780mN a 2900 msnm luego de recorrer 1.61 Km sus aguas desembocan en el Río Pedernal en las coordenadas 829.164,047mE 804.974,080mN a 2150 msnm; El Arroyo La Sorpresa nace en las coordenadas 831.828,341mE 801.318,975mN a una altura de 1800 msnm recorre cerca de 0.78 Km antes de desembocar en la Quebrada Las Pavas en las coordenadas 831.873,320mE 802.059,281mN a 1500 msnm; La Quebrada Las Pavas nace a 1900 msnm en las coordenadas 831.440,461mE 800.935,328mN, recorre 2,0 Km antes de desembocar en el Río Pedernal en las coordenadas 832.440,522mE 802.005,923mN a 1400 msnm; El Arroyo El Carmelo nace en las coordenadas 831.829,959mE 805.004,759mN a 2150 msnm y luego de recorrer 0.72 Km desemboca en las coordenadas 832.464,960mE 804.719,008mN a 1825 msnm, en la Quebrada El Cedral, la cual nace en las coordenadas 830.941,354mE 806.011,262mN a 2650 msnm, y desemboca en el Río Pedernal en las coordenadas 832.786,383mE 801.668,824mN a 1350 msnm; El Arroyo Brisas del Pedernal nace en las coordenadas 832.775,698mE 798.822,371mN a 1350 msnm, recorre 0.68 Km y desemboca en las coordenadas 833.378,950mE 798.793,796mN a 1100 msnm sobre la Quebrada Gualpi, la cual nace en las coordenadas 831.507,760mE 799.988,128mN a 1800 msnm, recorre 3.09 Km y desemboca en el Río Pedernal en las coordenadas 833.723,131mE 798.676,618mN a 1075 msnm; El Arroyo El Naranjo nace en las coordenadas 829.689,474mE 797.221,053mN a 1750 msnm, su longitud es de 0.32 Km y desemboca en las coordenadas 829.430,446mE 797.393,032mN a 1600 m.s.n.m; La Quebrada Los Patios nace en las coordenadas 830.555,364mE 796.704,467mN a 1825 msnm, su longitud es de 1.89 Km y desemboca en las coordenadas 831.890,653mE 797.631,503mN sobre la Quebrada La María, la cual nace en las coordenadas 827.158,102mE 804.681,114mN, su longitud es de 15.95 Km aproximadamente y tributa sobre el Río Pedernal en las coordenadas 834.681,742mE 796.225,108mN en la cota 900 msnm; El Arroyo Costa Rica nace en las coordenadas 828.995,787mE 792.883,211mN a 1550 msnm, su longitud es de 0.87 Km y desemboca en las coordenadas 829.830,439mE 792.947,461mN a 1075 msnm sobre la Quebrada Bolloneque; y La Quebrada La Yeguera que nace en las coordenadas 834.996,977mE 792.620,055mN a 800 msnm, su longitud es de 1.33 Km y desemboca en el Río Pedernal en las coordenadas 834.477,785mE 791.547,403mN a una altura de 675 msnm.

El Río Pedernal es fuente de riego para el sector arrocero del Sur de Teruel en la Vereda La Cañada y en el sector Occidental para el municipio de Yaguará concentrado en la vereda Vilú.

Del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Pedernal en el capítulo 2.21 del documento original ( FUNDISPROS-CAM, 2016), se extrae la información relacionada con el análisis hidrológico y caracterización de cada una de las unidades de estudio o puntos de monitoreo, así:

Se estimó la oferta hídrica total en la zona de estudio para los períodos hidrológicos en condiciones normales (caudales medios), húmedas (caudales máximos) y secas (caudales mínimos), en los diferentes puntos de estudio planteados sobre el cauce del Río Pedernal, así como para sus principales tributarios hídricos; Aplicando el modelo lluvia escorrentía Modelo Agregado de Tanques se obtuvieron los siguientes caudales:





## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### OFERTA HÍDRICA DE LA CUENCA RÍO PEDERNAL (m<sup>3</sup>/s)

UNIDAD DE ESTUDIO	CORRIENTE	AÑO HIDROLÓGICO			OFERTA DEL TRAMO	Qa máx	Qa prom.
		MEDIO	HÚMEDO	SECO		FRACCIÓN CAUDAL AMBIENTAL (%)	
		OFERTA HÍDRICA TOTAL ANUAL					
A02	Q. La María	0,699	3,774	0,073	0,699	0,349	0,232
C01		0,248	1,413	0,031	0,248	0,508	0,322
C02		0,255	1,495	0,032	0,007	0,513	0,323
C03		0,503	2,627	0,576	0,414	0,497	0,326
C04		0,980	4,021	0,739	0,311	0,510	0,327
C05	R. Pedernal	1,822	8,541	1,608	0,842	0,482	0,301
C05,1		2,744	14,197	1,742	0,922	0,427	0,269
C05,2		3,220	17,500	1,727	0,476	0,437	0,261
C06		3,448	18,781	0,225	0,227	0,443	0,268

La oferta hídrica total estimada para los tributarios: quebrada La Laguna (23.68 lps), arroyo La Sorpresa (0.74 lps), arroyo El Carmelo (2.34 lps), quebrada El Cedral (56.97 lps), arroyo Brisas del Pedernal (4.43 lps), quebrada La Floresta (28.05 lps), arroyo EL Naranjo (1.10 lps), quebrada Los Patios (24.91 lps), arroyo Costa Rica (4.36 lps) y quebrada La Yeguera (80.89 lps), fue determinada para año hidrológico medio a partir del Estudio Regional del Agua del departamento del Huila - ERA, realizado en el año 2016 por la CAM, en el que se analizó la información en cuencas intervenidas teniendo en cuenta las condiciones del régimen natural y el inventario de entradas y salidas hasta el punto de interés hidrológico<sup>2</sup>. En el estudio se presentan valores de oferta hídrica total superficial -OHTS, correspondiente a la escorrentía acumulada en cada una de las 13 subzonas hidrográficas -SZH, comprendidas por las 564 subcuencas que componen al departamento de Huila, expresado en metros cúbicos por segundo (m<sup>3</sup>/s), estimado para el año hidrológico medio -AHM, año hidrológico seco -AHS, y año hidrológico húmedo -AHH.<sup>3</sup>

Los cultivos que requieren ser irrigados con aguas del río Pedernal y de la quebrada La María, de acuerdo con lo consignado por cada usuario en la encuesta aplicada (Censo de usuarios y agropecuario), corresponden a 1304.24 has en cultivo de arroz, 138.05 has en potreros, 60.5 has en pasto de corte, 22.0 has en cultivos de café, 12.0 has en cultivos de cacao, 10.0 has en plátano y 0.75 has en caña, dando un total de 1547.54 has.

Teniendo en cuenta que los caudales solicitados por los usuarios actuales y potenciales del Río Pedernal son superiores a la oferta hídrica superficial disponible y que además se debe cumplir con el requerimiento de mantener un caudal para el sostenimiento de los ecosistemas presentes a lo largo del cauce de la quebrada, se determina que en el tramo 3, dado que la demanda supera la oferta hídrica neta, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que la demanda se ajuste a la cantidad de agua disponible. De acuerdo a lo anterior se estableció como área máxima en arroz a regar 22.8 has. En el tramo 6 se presentan un incremento del caudal que discurre por el río Pedernal debido a la descarga de 1600 lps de la Pequeña Central Hidroeléctrica Iquirá II. Cuando se presente la disminución de caudal en el río Pedernal debido a la ausencia de la descarga de la

<sup>2</sup> IDEAM. (2013). Lineamientos conceptuales y metodológicos para la Evaluación Regional del Agua - ERA. Bogotá, D.C. Colombia.

<sup>3</sup> CAM. (2016). Evaluación Regional del Agua Superficial – ERA 2016. Departamento del Huila, Colombia.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*PCH en el tramo 6, los usos del agua y el área a sembrar en los tramos 6 y 7 se deberán restringir en un 15%.*

*De acuerdo a la demanda del proyecto de distribución de caudales del Río Pedernal se asignó 1900.25 Lps para beneficiar 808.93 has para uso agrícola, siendo el cultivo de arroz el de mayor extensión con un área de 786.18 has, seguido del café con 16.25 has, el cacao y aguacate con 4.0 has, el plátano con 1.0 ha al igual que los potreros y 0.50 ha de pasto de corte; Por su parte el uso pecuario tiene su mayor demanda en la producción piscícola con 16.79 has y abrevaderos para ganado vacuno, porcino, equino y avícola de 3388 animales; Además las aguas del río Pedernal abastece para uso doméstico a 19040 personas y 1.26 Lps se aprovechan para uso comercial de lavaderos de carros.*

*En el proyecto de distribución de caudales de la Quebrada la María se determina una demanda de 91.14 Lps para uso agrícola para 130.25 has de las cuales la mayor extensión se encuentra en potreros con 98.0 has, seguido de cultivos de pasto de corte con 12.50 has, arroz con 10.0 has, cacao y aguacate con 8.0 has, café con 1.0 ha y caña con 0.75 ha; En el uso pecuario se presenta demanda para abrevaderos de ganado vacuno y avícola de 147 animales y la actividad piscícola requiere caudal para producción en 0.46 ha de espejo de agua; Además de abastecer para uso doméstico a aproximadamente 20 personas.*


*Los módulos de consumo adoptados para el uso del agua en actividades agrícolas (L/s\*ha) son: Arroz 2.1 (en el municipio de Teruel), arroz 2.3 (en el municipio de Yaguará), cacao 0.88, pasto de corte 0.57, potrero 0.37, caña 0.57, café 0.80 y plátano 0.95; en actividades pecuarias (L/s\*cab): Abrevadero para ganado vacuno 0.000578, porcino 0.000208, equino 0.000462, avícola 0.000027, y piscicultura 3,5 L/s\*ha; El consumo humano y doméstico per cápita para la población que se beneficia del Río Pedernal es de 0,00212 l/s\*habitante; El uso comercial corresponde a lavaderos de vehículos cuyo módulo de consumo es específico para cada uno de los usuarios que desarrollan esta actividad.*

*En la cuenca hidrográfica del río Pedernal el Índice de Escasez, también reconocido como Índice del Uso del Agua (IUA) es superior al 50%, debido a que la demanda supera la oferta cuando no se tiene la descarga de la Pequeña Central Hidroeléctrica Iquirá (1.6 m<sup>3</sup>/seg). Por lo anterior y aplicando la metodología ya expuesta, el Coeficiente de Escasez es de 5.  
(...)"*

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9., y 2.2.3.2.24.4., del Decreto No. 1076 de 2015.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En consecuencia,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.** Reglamentar el Uso y aprovechamiento de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios que incluye la quebrada La Laguna, arroyo La Sorpresa, arroyo El Carmelo, quebrada El Cedral, arroyo Brisas del Pedernal, quebrada La Floresta, arroyo El Naranjo, quebrada Los Patios, quebrada La María, arroyo Costa Rica y quebrada La Yeguera, que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al siguiente cuadro de reparto y distribución de caudales, a saber:

**PARÁGRAFO 1:** Durante los días Domingos y festivos, los usuarios de la corriente Pedernal y sus tributarios utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por los cauces principales, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones, para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1. decreto No. 1076 de 2015).

**PARÁGRAFO 2:** Los usos del agua y el área a sembrar en los tramos 6 y 7 se deberán restringir en un 15%, cuando se presente una reducción de caudal en el río Pedernal debido a la ausencia de los 1600 lps que habitualmente descarga la Pequeña Central Hidroeléctrica de Iquira II en el tramo 6.

**PARÁGRAFO 3.** En consideración al artículo 2.2.3.2.9.2., del Decreto No. 1076 de 2015, los usuarios relacionados a continuación actúan en calidad de poseedores, los demás son propietarios de los respectivos predios concesionados:

CÓDIGO DEL PREDIO	PREDIO	POSEEDOR
1D1D	BRISAS DEL PEDERNAL	TEODOLINDA HORTA RAMIREZ
3D5I	PIEDRA AMARILLA	ERNESTO POLANIA FIERRO

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS																		
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)		
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)					Lavadero de carros (Lps)	
												Vacuno	Porcino	Equino				Avícola
<b>QUEBRADA LA LAGUNA</b>																		
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha</b>																		
1D1D	ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORRALES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORRALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL	N/A													350	0,74	
<p>Los módulos de consumo adoptados para el uso del agua en actividades agrícolas (L/s*ha) son: Arroz 2.1 (en el municipio de Teruel), arroz 2.3 (en el municipio de Yaguará), cacao 0.88, pasto de corte 0.57, potrero 0.37, caña 0.57, café 0.80 y plátano 0.95; en actividades pecuarias (L/s*cab): Abrevadero para ganado vacuno 0.000578, porcino 0.000208, equino 0.000462, avícola 0.000027 y piscicultura 3,5 L/s*ha; El consumo humano y doméstico per cápita para la población que se beneficia del Río Pedernal es de 0,00212 l/s*habitante; El uso comercial corresponde a lavaderos de vehículos cuyo módulo de consumo es específico para cada uno de los usuarios que desarrollan esta actividad.</p>														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>23,68</b>		
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>8,29</b>		
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>15,39</b>		
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,74</b>		
<b>ARROYO LA SORPRESA</b>																		
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha (manguera) - Longitud: 257,34 m</b>																		
1D1D	LOTE # 3 LA SORPRESA	PEDRO CASANOVA	5,80													10	0,02	
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>0,74</b>		
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>0,26</b>		
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>0,48</b>		
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,02</b>		
<b>ARROYO EL CARMELO</b>																		
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha (manguera) - Longitud: 1488,38 m</b>																		
1D1D	LOTE EL CARMELO	CARLOS ARTURO SILVA IPUZ	73,81													20	0,04	
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>2,34</b>		
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>0,82</b>		
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>1,52</b>		
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,04</b>		



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)						Lavadero de carros (Lps)
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
<b>QUEBRADA EL CEDRAL</b>																		
<b>(1D1I) - Primera Derivación Primera Izquierda (manguera) - Longitud: 255,73 m</b>																		
1D1I	ACUEDUCTO DE LA VEREDA SINAI	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SINAI DEL MUNICIPIO DE TERUEL	N/A													100	0,21	
															<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>56,97</b>	
															<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>19,94</b>	
															<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>37,03</b>	
															<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,21</b>	
<b>ARROYO BRISAS DEL PEDERNAL</b>																		
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha (manguera) - Longitud: 733,78 m</b>																		
1D1D	BRISAS DEL PEDERNAL	TEODOLINDA HORTA RAMIREZ	6,40													10	0,02	
															<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>4,43</b>	
															<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>1,55</b>	
															<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>2,88</b>	
															<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,02</b>	
<b>QUEBRADA LA FLORESTA</b>																		
<b>(1D1I) - Primera Derivación Primera Izquierda (manguera) - Longitud: 2217,55 m</b>																		
1D1I	ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA FLORESTA Y ALTO GUALPÍ	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA FLORESTA Y ALTO GUALPÍ DEL MUNICIPIO DE TERUEL	N/A													43	0,09	
															<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>28,05</b>	
															<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>9,82</b>	
															<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>18,23</b>	
															<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,09</b>	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO


Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS</b>																	
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						PISCICULTURA (ha)	USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)
				ARROZ	CA CAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ		PLÁTANO	ABREVADERO (No. Cabezas)					
										Vacuno	Porcino	Equino	Avícola	Lavadero de carros (Lps)			
<b>ARROYO EL NARANJO</b>																	
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha (manguera) - Longitud: 211,42 m</b>																	
1D1D	EL NARANJO	JAIME VARGAS BARRERA	18,0						1,0				3			10	0,82
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>1,10</b>	
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>0,28</b>	
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>0,83</b>	
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,82</b>	
<b>QUEBRADA LOS PATIOS</b>																	
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha (manguera) - Longitud: 2400,25 m</b>																	
1D1D	LOTE VILLA DEL SOL	BIBIANA OCAMPO LAGUNA	1,25							0,02							0,07
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>24,91</b>	
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>8,72</b>	
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>16,19</b>	
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,07</b>	
<b>QUEBRADA LA MARÍA</b>																	
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha - Distrito de riego ASOALMORZADERO (tubería encofrada) - Longitud: 125,17 m</b>																	
1D1D	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ALMORZADERO	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ALMORZADERO - ASOALMORZADERO	117,25	10,0	2,0	2,0	96,0										76,22
<b>(2D2D) - Segunda Derivación Segunda Derecha - Santa Lucía (canal en concreto) - Longitud: 309,49 m</b>																	
1D2D	SANTA LUCIA	JOSE IDELFONSO MEDINA DURAN	13,50		4,0	9,50				0,008	42		80		10		9,01
<b>(3D1I) - Tercera derivación primera izquierda - Villa Mónica (canal natural) - Longitud: 941,91 m</b>																	
1D1I	LOTE VILLA MÓNICA	HUMBERTO VANEGAS GUTIERREZ	4,0							0,45					10		1,60

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS																		
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)		
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)					Lavadero de carros (Lps)	
												Vacuno	Porcino	Equino				Avícola
2D1I	VILLA NATALIA	NUBIA COLLAZOS GONZALEZ	3,0		1,0			0,75	1,0							2,11		
<b>(4D3D) - Cuarta derivación segunda izquierda - Circacia (tubería) - Longitud: 979,05 m</b>																		
1D3D	CARRERA 4 # 11-13 BARRIO SAN ROQUE	ISAIAS VARGAS BUSTAMANTE	4,87		1,0	1,0	2,0						25			2,20		
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>699,85</b>		
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>244,95</b>		
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>454,90</b>		
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>91,14</b>		
<b>ARROYO COSTA RICA</b>																		
<b>(1D1I) - Primera Derivación Primera Izquierda (manguera) - Longitud: 90,77 m</b>																		
1D1I	COSTA RICA	ARNULFO CERQUERA MONTILLA	15,0												40	0,08		
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>4,36</b>		
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>1,53</b>		
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>2,83</b>		
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>0,08</b>		
<b>QUEBRADA LA YEGUERA</b>																		
<b>(1D1I) - Primera Derivación Primera Izquierda (manguera) - Longitud: 2459,57 m</b>																		
1D1I	CHILE	RAMIRO TOVAR HERNANDEZ - DANIA DEL PILAR TOVAR ORTIZ - MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO	100,0	26,0												54,60		
														<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>80,89</b>		
														<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>25,88</b>		
														<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>55,01</b>		
														<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>54,60</b>		

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS																		
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						PISCICULTURA (ha)	USO PECUARIO				USO COMERCIAL Lavadero de carros (Lps)	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ		PLÁTANO	ABREVADERO (No. Cabezas)						
												Vacuno	Porcino	Equino				Avícola
<b>RÍO PEDERNAL</b>																		
<b>(1D1D) - Primera Derivación Primera Derecha (manguera) - Longitud: 501,351 m</b>																		
1D1D	LOTE	ODOLFIA CERQUERA VIUDA DE VARGAS	30,0							0,009							0,031	
															Caudal del Tramo (lps)	247,84		
															Oferta Hídrica Total (lps)	247,84		
															Caudal Ambiental (lps)	118,22		
															Caudal Oferta Neta (lps)	129,62		
															Demanda de Caudal (lps)	0,03		
<b>(2D2D) - Segunda Derivación Segunda Derecha - Los Altares (manguera) - Longitud: 303,96 m</b>																		
1D2D	LOS ALTARES	REGULO MONTEALEGRE PEREZ	8,0													20	0,04	
<b>(3D1I) - Tercera Derivación Primera Izquierda - San Isidro (manguera) - Longitud: 101,61 m</b>																		
1D1I	SAN ISIDRO	ELIANA PENAGOS EPÍA	3,0							0,002						10	0,02	
<b>(4D3D) - Cuarta Derivación Tercera Derecha - EMPTERUEL (tubería encofrada) - Longitud: 27,68 m</b>																		
1D3D	ACUEDUCTO MUNICIPAL DE TERUEL - EMPTERUEL	EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL EMPTERUEL S.A. E.S.P.	N/A													7049	14,96	
															Caudal del Tramo (lps)	7,32		
															Oferta Hídrica Total (lps)	255,13		
															Caudal Ambiental (lps)	121,70		
															Caudal Oferta Neta (lps)	133,43		
															Demanda de Caudal (lps)	15,02		
<b>(5D4D) - Quinta Derivación Cuarta Derecha - Sinaí 1 (manguera) - Longitud: 1768,23 m</b>																		
1D4D	LOTE UNO VILLA MILEIDY	EDILBERTO ORTEGON GONZALEZ - MARIA SOLINA LAGUNA CUENCA	3,0		1,00					1,50							2,08	
2D4D	LOTE G	GERMAN PATIO TRUJILLO	4,76							4,75							3,80	
3D4D	LA VEGA	MARCO FIDEL SUAREZ GALINDO	7,0							3,0							2,40	





## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						PISCICULTURA (ha)	USO PECUARIO				USO COMERCIAL Lavadero de carros (Lps)	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ		PLÁTANO	ABREVADERO (No. Cabezas)						
												Vacuno	Porcino	Equino				Avícola
4D4D	LOTE VILLA ESPERANZA	JUAN PABLO CASAS CUENCA	6,50						1,00	0,018							1,01	
<b>(6D2I) - Sexta Derivación Segunda Izquierda - Sinaí 2 (manguera) - Longitud: 971,14 m</b>																		
1D2I	VILLANORA	JOSE LIDER SAENZ	6,50						6,0								4,80	
2D2I	EL SINA	RUTH LAGUNA DE MONTEALEGRE	3,50		1,0	0,50	1,0		1,0								2,34	
<b>7D3I) - Séptima Derivación Tercera Izquierda - Sinaí 3 (manguera) - Longitud: 1175,02 m</b>																		
4D1P	EL MIRADOR	ENELIA MARTINEZ DE CERQUERA - CARMELINA MARTINEZ DE PEREZ	32,0		2,0						11					10	1,79	
<b>(8D4I) - Octava Derivación Cuarta Izquierda - Canal Arroceros de Teruel (revestido) - Longitud: 7363,82 m</b>																		
1D4I	SAN ISIDRO	SOCIEDAD AGRICOLA CABAMAC S.C.A.	241,5	7,0								10	6			10	14,73	
2D4I	CASA-BLANCA	CARLOS EDUARDO MENDEZ ANDRADE	3,11											1,0		10	1,02	
3D4I	CARRERA 3E # 6-57 LOTE 11 MANZANA 57	ABEL GALINDO CARREÑO	0,01											0,26			0,26	
4D4I	PARAISO Y MANGA VIEJA	ELVIRA NARVAEZ DE PERDOMO	93,0	12,0							60		9	25			25,24	
5D4I	LOTE A	JUDITH PERDOMO SERRATO - RUT PERDOMO SERRATO - BLANCA LIBIA, ELSA ROCIO, CONSUELO ASTRID Y RODRIGO AZARIAS BONILLA PERDOMO	7,56	4,0							15						8,41	
6D4I	LOTE B	JUDITH PERDOMO SERRATO - RUT PERDOMO SERRATO - BLANCA LIBIA, ELSA ROCIO, CONSUELO ASTRID Y RODRIGO AZARIAS BONILLA PERDOMO	59,43	22,80							35						47,90	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)						Lavadero de carros (Lps)
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
7D4I	LOTE SANTANDER B	MARIA CECILIA PERDOMO DE PEREZ (MARY)	29,0	9,0								30					18,92	
8D4I	SANTANDER LOTE A	MARIA CECILIA PERDOMO DE PEREZ (MARY)		4,0								30					8,42	
9D4I	SANTA MARTA	GALINDO ROJAS Y CIA S EN C	56,0	22,80								80				10	47,95	
10D4I	COYAS	MERCEDES ROJAS DE GALINDO	74,0	22,80													47,88	
11D4I	LOTE # 4 LA YEGUERA	GALINDO ROJAS Y CIA S. EN C.	31,12	22,80								50					47,91	
12D4I	CORABAÑOS	CARMEN ROCIO, WILLIAM JAVIER Y JUAN CARLOS CEDEÑO MEDINA	100,0								15,0	80	1050			10	52,79	
															<b>Caudal del Tramo (lps)</b>		<b>414,21</b>	
															<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>654,30</b>	
															<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>312,10</b>	
															<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>342,20</b>	
															<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>339,63</b>	
<b>(9D5D) - Novena Derivación Quinta Derecha - Canal La Manguita (natural) - Longitud: 1185,33 m</b>																		
1D5D	FINCA LA MANGUITA	BELEN AMPARO AFANADOR CABRERA - MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO - RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ Y DANIA DEL PILAR TOVAR ORTIZ	56,0	7,0													14,70	
															<b>Caudal del Tramo (lps)</b>		<b>922,03</b>	
															<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>2287,91</b>	
															<b>Descarga de la PCH de Iquirá (lps)</b>		<b>1600,00</b>	
															<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>1854,53</b>	
															<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>2033,37</b>	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)		
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)					Lavadero de carros (Lps)	
												Vacuno	Porcino	Equino				Avícola
													Demanda de Caudal (lps)	14,70				
<b>(10D5I) - Décima Derivación Quinta Izquierda - Canal Llanos de Yaguará (revestido - Longitud: 13890,34 m) (natural - Longitud: 37538 m)</b>																		
1D5I	EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARÁ - EPY S.A. E.S.P.	EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARA	N/A													11800	25,04	
2D5I	VENECIA	SUCESIÓN CONSTANTINO CUENCA VEGA	277,0	21,91							200		1				50,51	
3D5I	PIEDRA AMARILLA	ERNESTO POLANIA FIERRO	37,0	6,26							30						14,42	
4D5I	ZONA NUMERO DOS (2) BRUSELAS	ERNESTO POLANIA FIERRO	80,44	20,18													46,40	
<b>1Sd1I - Primera Subderivación Primera Izquierda - San Antonio</b>																		
5D5I	EL DIOMATE	OLGA LUCIA GARCIA MORA	56,27	16,0													36,80	
6D5I	EL PARTIDERO SAN ANTONIO	TITO ROBERTO GARCIA - BELÉN GARCÍA DE LÓPEZ	73,13	21,91													50,40	
7D5I	LOTE. EL PEGAJOSO	OLGA LUCIA GARCIA MORA	43,58	16,0													36,80	
8D5I	LOTE CORAZON # 1	RAMIRO TOVAR HERNANDEZ	8,63	3,38													7,77	
9D5I	CORAZON # 2	DIEGO FERNANDO TOVAR ORTIZ (50%) - LINA MARIA, ADRIANA Y EDNA YINED TRUJILLO MONJE (50%)	8,78	3,45													7,94	
10D5I	CORAZON #3	EDNA YINED TRUJILLO MONJE - LINA MARIA TRUJILLO MONJE	8,94	3,51													8,07	
11D5I	LA CORREA	RAMIRO TOVAR HERNANDEZ	14,43	5,66													13,02	
<b>Continúa (10D5I) - Décima Derivación Quinta Izquierda - Canal Llanos de Yaguará</b>																		
12D5I	LAGUNITAS	DIEGO FERNANDO TOVAR ORTIZ - DIANA MARCELA GALINDO POLANIA - GLORIA	40,0	12,05							1,22						31,99	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)						Lavadero de carros (Lps)
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
		CECILIA POLANIA DE GALINDO																
13D5I	LA PRADERA	LILIANA STELLA, FELIPE ANDRÉS Y TULLIO ADOLFO GUTIÉRREZ RAMOS	30,18	5,91							15					13,61		
14D5I	CABRERA	SUCESIÓN ERNESTO FALLA GARCIA	30,0	8,35												19,20		
15D5I	LLANO VERDE	STELLA RAMOS DE GUTIERREZ	90,54	17,74							30				10	40,84		
16D5I	ZONA # 3 CONGOLITO	LUIS EDUARDO POLANIA FIERRO	46,02	12,87												29,60		
17D5I	LOTE	EDUARDO MONJE RAMIREZ	18,35	1,70					0,50	10						5,67		
18D5I	LOTE EL PORTAL	EDUARDO MONJE RAMIREZ	10,75	3,90						28		2	20		10	9,01		
<b>25d2I - Segunda Subderivación Segunda Izquierda - Parcelación El Mirador</b>																		
19D5I	LOTE 25B AREA CULTIVABLE	YERSON CUELLAR MAYORCA	0,49	0,49												1,13		
20D5I	LOTE 34A AREA CULTIVABLE	ANTONIO TRUJILLO GUEVARA - CLEOTILDE TOVAR CUELLAR	7,30	1,70												3,91		
21D5I	LOTE 35A AREA CULTIVABLE	YERSON CUELLAR MAYORCA - MARINA MAYORCA VALDERRAMA	6,67	1,70												3,91		
22D5I	LOTE 36A AREA CULTIVABLE	ERY VARGAS VARGAS - JAIRO VARGAS VARGAS - SANDRA VARGAS - JAVIER VARGAS	6,57	1,70												3,91		
23D5I	LOTE 37A AREA CULTIVABLE	MOISES CORDOBA CORDOBA - ARCELIA RICO	6,98	1,70												3,91		
24D5I	LOTE 38A AREA CULTIVABLE	JUAN DE DIOS SOLORZANO MONJE - STELLA PAREDES DE SOLORZANO	7,05	1,70									20			3,91		



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)						Lavadero de carros (Lps)
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
25D5I	LOTE 1A AREA CULTIVABLE	JORGÉ AMIN PAREDES PENAGOS - MARIA EUGENIA CELI CUMBE	7,58	1,70												10	3,93	
26D5I	LOTE 39A AREA CULTIVABLE	ARCESIO TOVAR MANCHOLA - RAFAELA IBANEZ REYES	7,21	1,70													3,91	
27D5I	LOTE 40A AREA CULTIVABLE	MARTHA LILIANA QUINTERO RIVERA	6,89	1,70													3,91	
28D5I	LOTE 41A AREA CULTIVABLE	LUIS ERNESTO ROJAS ARAUJO	2,81	1,10							2						2,53	
29D5I	LOTE 41B AREA CULTIVABLE	ANGELA INES RIVERA CUELLAR	3,81	1,10													2,53	
30D5I	LOTE 42A AREA CULTIVABLE	TEODORO RAMIREZ RODRIGUEZ - MARIA DEL CARMEN SANTO MONTEALEGRE	6,69	1,70							12						3,92	
31D5I	LOTE 4A AREA CULTIVABLE	JOSE ANTONY, YAQUELINE, JULIO CESAR Y AURA LORET TRUJILLO CARDOZO	7,52	1,70							5						3,91	
32D5I	LOTE 5A AREA CULTIVABLE	ALVARO OCAMPO TRUJILLO - IDALY TOVAR DE OCAMPO	6,54	1,70												3	3,92	
33D5I	LOTE 06A AREA CULTIVABLE	ISMAEL RODRIGUEZ YUSTRES - CARMEN FLOR PERDOMO CUEVAS	6,54	1,70													3,91	
34D5I	LOTE 07A AREA CULTIVABLE	ALDEMAR ARDILA CARVAJAL - ANA DERLY LUNA GALINDO	6,61	1,70													3,91	
35D5I	LOTE 08A AREA CULTIVABLE	JOSE ALVARO RAMIREZ - NUBIA CEDEÑO MUÑOZ	6,86	1,70													3,91	
36D5I	LOTE 9A AREA CULTIVABLE	ORLANDO ARBOLEDA GAITA - MARIA LUCIA TOVAR CAMPOS	6,33	1,70													3,91	
37D5I	LOTE 32A AREA CULTIVABLE	ERNESTO DURAN CARDENAS	6,68	1,70							11						3,92	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							PISCICULTURA (ha)	USO PECUARIO				USO COMERCIAL Lavadero de carros (Lps)	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO		ABREVADERO (No. Cabezas)						
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
38D5I	LOTE 31A AREA CULTIVABLE	ENRIQUE IBÁNEZ REYES - FLOR NELLY BAUTISTA CUENCA	6,61	1,70													3,91	
39D5I	LOTE 30A AREA CULTIVABLE	DAVID ZULETA GOMEZ - LUZ MIRIAM ANDRADE CUELLAR	6,58	1,70													3,91	
40D5I	LOTE 29A AREA CULTIVABLE	FLORINDA FIERRO DE QUINTERO	6,57	1,70									300				3,92	
41D5I	LOTE 03A AREA CULTIVABLE	JAIRO CASTILLO - MIREYA ARDILA	6,74	1,70							6						3,91	
42D5I	LOTE 2A AREA CULTIVABLE	HUMBERTO RAMIREZ ALMARIO	6,72	1,70							5						3,91	
43D5I	LOTE 28A AREA CULTIVABLE	RUBEN DARIO ARAUJO ESCOBAR - MARTHA YOLANDA MONTES	6,59	1,70													3,91	
44D5I	LOTE 27A AREA CULTIVABLE	HORACIO QUINTERO RIVERA	6,59	1,70													3,91	
45D5I	LOTE 26A AREA CULTIVABLE	LUIS HUMBERTO PERDOMO CUELLAR - IDALI MORENO DE PERDOMO	6,63	1,70							6						3,91	
46D5I	LOTE 25A AREA CULTIVABLE	JUAN DE DIOS PERDOMO DIAZ - MERCEDES MONTEALEGRE DE PERDOMO	6,64	1,70							2						3,91	
47D5I	LOTE 24A AREA CULTIVABLE	LUIS EDUARDO CAMACHO SALAZAR	3,28	1,10													2,53	
48D5I	LOTE 24B AREA CULTIVABLE	LUZ MARINA NOGUERA	3,25	1,10													2,53	
49D5I	LOTE 23A AREA CULTIVABLE	BERTULFO FAJARDO FERNANDEZ - GLORIA RAMÍREZ VILLEGAS	6,75	1,70							11						3,92	
50D5I	LOTE 10C	OMAR CARDOZO RIVAS - SILVIA LEONOR TRUJILLO	0,42	0,42													0,97	
51D5I	LOTE LOS LAGOS Y CAMPAMENTO	NEILA CERQUERA ORTIZ	1,90							1,0							3,50	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (Lps)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)						Lavadero de carros (Lps)
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
52D5I	LOTE 22A AREA CULTIVABLE	HUMBERTO, ERNESTO, ARNULFO, MARINO, MARTHA CECILIA, JOSE YIMI CHIMBACO VARGAS - HUMBERTO CHIMBACO	6,66	1,70								5					3,91	
53D5I	LOTE 21A AREA CULTIVABLE	JOSELITO, MARTHA LUCIA, JHON FREDY Y JUAN CARLOS AGUIRRE CUENCA	6,70	1,70										20		7	3,93	
54D5I	LOTE 20A AREA CULTIVABLE	GENTIL PAREDES CERQUERA - LEONOR CAMACHO YUSTRES	7,04	1,70													3,91	
55D5I	LOTE 19A AREA CULTIVABLE	CARLOS HERNANDO, LUIS ALFONSO, MARIA EUGENIA Y HENRRY VALDERRAMA AGUIRRE	6,99	1,70													3,91	
56D5I	LOTE 18A AREA CULTIVABLE	DOMITILA ORTIZ - JESÚS MARÍA ZUÑIGA PERDOMO	7,18	1,70													3,91	
57D5I	LOTE 17A AREA CULTIVABLE	FERNANDO PARRA VIEDA	5,22	1,30													2,99	
58D5I	LOTE 22B PANGOGER	ARNULFO, ERNESTO, HUMBERTO, JOSÉ YIMI, MARINO Y MARTHA CECILIA CHIMBACO VARGAS - HUMBERTO CHIMBACO	0,39	0,39													0,90	
59D5I	LOTE 16A AREA CULTIVABLE	ALDEMAR RAMIREZ FALLA	5,70	1,70													3,91	
60D5I	LOTE 10A AREA CULTIVABLE	OMAR CARDOZO RIVAS - SILVIA LEONOR TRUJILLO	6,61	1,70									1				3,91	
61D5I	LOTE 11A AREA CULTIVABLE	MANUEL CERQUERA PERDOMO - MERCEDES MANCHOLA DE CERQUERA	7,02	1,70													3,91	
62D5I	LOTE 12A AREA CULTIVABLE	FANNY POLANCO RIVAS - LUIS FERNANDO,	6,57	1,70													3,91	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							PISCICULTURA (ha)	USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO		ABREVADERO (No. Cabezas)				Lavadero de carros (Lps)		
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
		NELSON MARIO, JESÚS DAVID, CARLOS ENRIQUE, JULIA AMINTA, MERCY FANNY, CAROLINA QUINTERO POLANCO																
63D5I	LOTE 13B AREA CULTIVABLE	FANNY POLANCO RIVAS - ANA VIOLETH, LUIS FERNANDO, NELSON MARIO, JESÚS DAVID, CARLOS ENRIQUE, JULIA AMINTA, MERCY FANNY, CAROLINA QUINTERO POLANCO	2,58	1,10													2,53	
64D5I	LOTE 13A AREA CULTIVABLE	FREDY ARAUJO PERDOMO	4,59	1,30													2,99	
65D5I	LOTE 14A AREA CULTIVABLE	ANA MATILDE BARRERA TORRES - ARCADIO QUINTERO BARRERA	6,84	1,70													3,91	
66D5I	LOTE 15A AREA CULTIVABLE	MILCIADES TRUJILLO MONTES - TRINIDAD RIVAS MONJE	6,97	1,70													3,91	
67D5I	LOTE 16B AREA CULTIVABLE	ALDEMAR RAMIREZ FALLA	1,45	1,10													2,53	
68D5I	LOTE 33A AREA CULTIVABLE	ELIECER CERQUERA PERDOMO - MARLENY ORTIZ DE CERQUERA	7,16	1,70													3,91	
<b>3Sd3I - Tercera Subderivación Tercera Izquierda - La Pista</b>																		
69D5I	LA VAGA	INVERSIONES C Y K S.A.S	50,93	12,87								45	10	3	10		3	29,64
70D5I	SAN MARTIN	CARLOS ARTURO TOVAR HERNANDEZ - JOSÉ ALBERTO TOVAR HERNÁNDEZ	41,0	12,87													4	29,61
71D5I	LOTE A	CARLOS ARTURO TOVAR HERNANDEZ - JOSÉ ALBERTO TOVAR HERNÁNDEZ	26,94	8,10														18,63





## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)							USO PECUARIO				USO COMERCIAL		CAUDAL (LPS)	
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)				Lavadero de carros (Lps)		USO DOMESTICO (Hab)
												Vacuno	Porcino	Equino	Avícola			
72D5I	LOTE B	RAMIRO TOVAR HERNANDEZ	28,25	8,50													19,55	
73D5I	LOTE C	CARLOS ARTURO TOVAR HERNANDEZ (25%) - RAMIRO TOVAR HERNANDEZ (50%) - JOSE ALBERTO TOVAR HERNANDEZ (25%)	30,0	9,10													20,93	
74D5I	EL PARAISO	INVERSIONES C Y K S.A.S	41,43	12,87							45	10	3	10		3	29,64	
75D5I	LAS CULEBRAS - ZONA NÚMERO TRES (3)	INVERSIONES C Y K S.A.S	87,42	27,11							90	12	5	12		5	62,42	
76D5I	ZONA NÚMERO TRES (3) "EL BALSO"	SOCIEDAD CAMOS S.A.S.	85,57	25,74							93	21	6	21		5	59,27	
77D5I	LA ALAMEDA	SOCIEDAD CAMOS S.A.S.	73,0	18,26							80	18	6	18		5	42,06	
78D5I	ZONA NÚMERO UNO (1) LAS DELICIAS	SOCIEDAD CAMOS S.A.S.	1,39	1,39													3,20	
<b>4Sd1D - Cuarta Subderivación Primera Derecha - El Chulo</b>																		
<b>Ramal Marlene</b>																		
79D5I	EL RECREO	VICTOR JAIME CABRERA GUTIERREZ	41,0	20,18							4					2	46,42	
80D5I	LOS ALPES LOTE No. 8	MARLEN CABRERA DE CABRERA - LINA MARÍA, MARCELA Y MARLEN CABRERA CABRERA	56,62	16,70							30						38,42	
81D5I	EL ENCANTO	LILIANA ISABEL Y DIANA CRISTINA CABRERA CHARRY - MARÍA DALILA CHARRY DE CABRERA	59,19	16,70													38,40	
<b>Ramal Yolanda</b>																		
82D5I	EL SALADO O SANTANA	SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S	90,0	20,87							99	22	6	22		4	48,07	
83D5I	PIEDRA GRANDE	YOLANDA CABRERA POLANIA	99,0	27,80							54	12	3	12		5	63,99	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO


Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO				USO COMERCIAL	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (LPS)			
				ARROZ	CACAO Y AGUACATE	PASTO DE CORTE	POTRERO	CAÑA	CAFÉ	PLÁTANO	PISCICULTURA (ha)	ABREVADERO (No. Cabezas)					Lavadero de carros (Lps)		
												Vacuno	Porcino	Equino				Avícola	
84D5I	EL MANGON	LILIA CABRERA DE VELEZ	49,15	13,90								54	12	3	12		5	32,02	
85D5I	LA ALAMEDA	SOCIEDAD CAMOS S.A.S.	73,0	7,48														17,20	
<b>(11D6D) - Décima Primera Derivación Sexta Derecha - Canal La Esperanza (revestido) - Longitud: 233,35 m</b>																			
86D5I	LA ESPERANZA	JOSELO CAMACHO	4,68	4,50							0,090							9,77	
<b>(12D7D) - Décima Segunda Derivación Séptima Derecha - Canal Holanda (revestido - Longitud: 1487,19 m) (natural - Longitud: 4014,99 m)</b>																			
87D5I	VILLA XIMENA	CLAUDIA XIMENA Y SILVIO CLEMENTE GALINDO DAVID	60,0	15,0														34,50	
88D5I	HOLANDA # 1	MARIA CONSUELO GUZMAN DE ANDRADE	61,0	30,43								20					15	70,03	
89D5I	HOLANDA	DARIO ANDRADE MURCIA	68,0	21,74								106	6	5	10		15	50,10	
90D5I	EL PEDERNAL	JORGE ENRIQUE CABRERA TRUJILLO Y OTROS	93,0	31,50								123		2				72,52	
91D5I	LAS JUNTAS	LUIS EDGARDO CABRERA TRUJILLO - ELVIRA CABRERA TRUJILLO Y LEDVIESNEDY OVIEDO ACEVEDO	76,30	32,50							0,35	20						75,99	
																	<b>Caudal del Tramo (lps)</b>		<b>475,95</b>
																	<b>Oferta Hídrica Total (lps)</b>		<b>4288,23</b>
																	<b>Caudal Ambiental (lps)</b>		<b>2045,48</b>
																	<b>Caudal Oferta Neta (lps)</b>		<b>2242,74</b>
																	<b>Demanda de Caudal (lps)</b>		<b>1535,77</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18


**ARTICULO 2°.** Los usuarios de las aguas del Río Pedernal y sus tributarios que incluye la quebrada La Laguna, arroyo La Sorpresa, arroyo El Carmelo, quebrada El Cedral, arroyo Brisas del Pedernal, quebrada La Floresta, arroyo El Naranjo, quebrada Los Patios, quebrada La Maria, arroyo Costa Rica y quebrada La Yeguera, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de las corrientes Pedernal y sus principales afluentes, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**ARTICULO 3°.** Los usuarios no pueden hacer uso de las aguas concesionadas hasta tanto no realice las obras de captación, las cuales permitan captar el recurso asignado. Por tanto, deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a noventa (90) días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5., del Decreto No. 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO 4°.** La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO 5°.** Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTICULO 6°.** Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de la corriente Pedernal y sus tributarios, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 373 del 6 de junio de 1997, Decreto No. 1076 de 2015 y Decreto No. 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementando la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.

Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con éstas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

**ARTICULO 7°.** Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de las corrientes Pedernal y sus tributarios, adelantando planes y programas para el manejo integral de la cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico.

**ARTICULO 8°.** Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

**ARTICULO 9°.** La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias. El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.


**ARTICULO 10°.** Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTICULO 11°.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6., del Decreto No. 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas del Río Pedernal y sus tributarios, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en las concesiones anteriores.

**ARTICULO 12°.** Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTICULO 13°.** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTICULO 14°.** La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**ARTICULO 15°.** Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**ARTICULO 16°.** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16., del Decreto No. 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTICULO 17°.** La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

**ARTICULO 18°.** Los usuarios de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios, deberán tener en cuenta lo descrito en el Plan de ordenamiento del recurso hídrico – PORH, según resolución No. 3086 de 2019, con el objeto de alcanzar y mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar su funcionalidad ecosistémica y sus usos actuales y potenciales.

**ARTICULO 19°.** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía de los municipios de Teruel y Yaguará para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 20°.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.


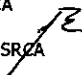
**ARTICULO 21°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.13.8., del Decreto 1076 de 2015, toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes y es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015. Por consiguiente, la resolución No. 0312 de 1999 y sus actos administrativos que la modificaron quedan derogadas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDISNEY SILVA ARGOTE**

SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: CVargas  
 Profesional Especializado SRCA   
 K/ Méndez  
 Contratista de Apoyo SRCA  
 Revisó: C.E/ Bahamón   
 Profesional Especializado SRCA